



1700-37

RESOLUCION N° 2972

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que en oficio de fecha Julio 28 de 2015, el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.376.103, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un pozo profundo en una cabaña turística, ubicada en el predio localizado en la Calle 14 Carrera 4 esquina sector de la cabecera urbana de Taganga con coordenadas N11°16'7,73-O74°11'15.68”.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso de una cabaña turística, ubicada en Taganga Distrito de Santa Marta, a través del Auto No. 1268 de octubre 02 de 2015 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha Enero 19 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:



*Los* *Ku*



1700-37

RESOLUCION N° 2972

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

**“Concepto técnico:**

*Que en dicha comunicación presentada por el señor Jackson Sánchez Giraldo, presento los documentos requeridos para la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, entre los cuales se presenta estudio de tomografía del predio en el cual se evidencia presencia de aguas subterráneas en dos puntos; Posición 1 en las coordenadas geográficas 11°16'7.73"N-74°11'15.68"O y posición 2 en las coordenadas 11°16'13.31"N- 74°11.3.72"O.*

*Que una vez establecida y realizada la visita de campo se pudo establecer que el predio se encuentra ubicado en las coordenadas 11°16'10.29N-74°11'9.92"O, en un lugar diferente a los puntos descritos en el estudio de tomografía para realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas; bajo estas consideraciones se puede establecer que el estudio presentado no corresponde al área del predio objeto de solicitud de permiso y no se garantiza la presencia de aguas subterráneas en dicho punto.*

*Se puede establecer que el predio ubicado en la Calle 14 con carrera 4 esquina en el Corregimiento de Taganga, en las coordenadas 11°16'10.29N-74°11'9.92"O, no está incluido en el estudio de tomografía y no corresponde al área del predio objeto de la solicitud de perforación y exploración de aguas subterráneas, lo cual no garantiza la presencia de aguas subterráneas en dicho punto. Bajo estas consideraciones no se puede dar viabilidad ambiental para el desarrollo de la prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio mencionado, correspondiente al predio de propiedad JACKSON SANCHEZ GIRALDO.*

**Recomendaciones:**

*Iniciar nuevamente con toda la documentación para solicitar dicho permiso de exploración y perforación del pozo ubicado en el predio localizado en la calle 14 carrera 4 esquina sector de Taganga con coordenadas 11°16'10.29N-74°11'9.92", presentando todos los estudios de tomografía en el predio del área a intervenir y no en sectores diferentes a donde se van a perforar.*

*Aclarar que el aprovechamiento del agua es para uso doméstico y están restringidos los usos turísticos para este recurso, lo cual está contenido como prohibiciones de uso según POT. Entregar certificado de tradición y libertad a nombre del solicitante. “*





1700-37

RESOLUCION N° 2972

FECHA: 23 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"**

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el día 04 de mayo de 2016, el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, interpreto recurso de reposición contra la resolución No. 0865 de fecha 18 de abril de 2016, mediante el cual manifiesta una serie de inconformidades y plantea la realización de una nueva visita técnica para que se verifique los datos dados en los documentos que se presentaron.

Que mediante Auto No.583 de mayo 13 de 2016, se ordenó por parte de Corpamag la admisión y evaluación de las consideraciones interpuestas por el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, al igual que se ordenó la realización de una nueva visita técnica para verificar las coordenadas.

Que en informe técnico de fecha julio 07 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

*Que una vez realizada la visita de campo se pudo establecer que el predio se encuentra ubicado en las coordenadas descritas en la aclaración del estudio de tomografía para realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas; bajo estas consideraciones se puede establecer que el estudio presentado corresponde al área del predio objeto de la solicitud y se puede garantizar la presencia de aguas subterráneas en dicho punto.*

**CONCEPTO TECNICO:** *Se pudo establecer que el predio ubicado en la calle 14 con carrera 4 esquina en el corregimiento Taganga, en las coordenadas 11°16'13.31"N - 74°11'3.72"O, está incluido en el estudio de tomografía y corresponde al área del predio objeto de la solicitud de perforación y exploración de aguas subterráneas, lo cual puede garantizar la presencia de aguas subterráneas en dicho punto. Bajo estas consideraciones se puede dar viabilidad ambiental para el desarrollo de la prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio mencionado, correspondiente al predio de propiedad JACKSON SANCHEZ GIRALDO.*

**ACLARACIONES:** *Aclarar que el aprovechamiento del agua es para uso doméstico y están restringidos los usos turísticos para este recurso, lo cual está contenido como prohibiciones de uso según el POT.*



Los

*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 2972

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

*Entregar en un plazo máximo de 5 días previo el desarrollo de las obras del certificado de tradición y libertad a nombre del solicitante o un poder que lo autorice al desarrollo de los obras.*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, para uso doméstico en el predio ubicado en Taganga Distrito de Santa Marta.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Iniciar tramite de Concesión de aguas subterráneas, teniendo como referente técnico la documentación solicitada que precede.
- ❖ *Entregar en un plazo máximo de 5 días previo el desarrollo de las obras del certificado de tradición y libertad a nombre del solicitante o un poder que lo autorice al desarrollo de los obras.*

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 865 de fecha 18 de abril de 2016 mediante la cual se negó el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado por el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO.





1700-37

RESOLUCION N° 2972

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua en el pozo profundo ubicado en la calle 14 carrera 4 esquina sector cabecera urbana de Taganga, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** En virtud de lo anterior, el señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de sesenta (60) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.



*Handwritten signature*



1700-37

RESOLUCION N° 2972

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

**ARTICULO QUINTO:** Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas El señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

**ARTICULO SEXTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor JACKSON SANCHEZ GIRALDO, y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente 4484

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° **2972** - 1

FECHA: **23 NOV 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPÒSICIÓN Y SE REVOCA LA RESOLUCION No. 0865 DE ABRIL 18 DE 2016, OTORGANDO PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JACKSON SANCHEZ GIRALDO, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 14 CARRERA 4 ESQUINA EN EL SECTOR DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los DOS (2) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) JACKSON SANCHEZ GIRALDO quien exhibió la C.C. No. 31.376.503 expedida en MEDELLIN en su condición de SOLICITANTE, el contenido de la Resolución No. 2972 De fecha NOV 23-2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

JACKSON SANCHEZ  
71376503.

EL NOTIFICADOR  
HUMBERTO DIAZ A.  
85151777 SMR

